

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DEL GRUPO CELSA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Con sujeción a las presentes Condiciones Generales de Compras (en adelante, "CGC"), así como a la Orden de Compra y/o de Servicios aplicable (el "Pedido", y juntamente con las CGC, el "Acuerdo"), el Proveedor, indistintamente, en su caso, prestará los servicios (los "Servicios") y/o venderá y entregará los productos y/o materiales (los "Suministros") y/o venderá todo tipo de productos, componentes, software y todos aquellos servicios asociados y/o relacionados con los mismos (en adelante, junto con los Servicios y los Suministros, los "Productos") atendiendo a las indicaciones de CELSA según se define más adelante y, aportando a tal fin el material y personal técnico necesario, por lo que será responsable ante CELSA.

Las CGC se aplicarán a todos los presupuestos u ofertas realizadas por el Proveedor, y forman parte integral de cualquier Pedido hecho por CELSA al Proveedor.

A los efectos de las presentes CGC y de cada Pedido, el Comprador será [ENTIDAD CELSA] o cualquiera de las empresas pertenecientes a dicho Grupo en los términos del artículo 42 del Código de Comercio (en adelante, indistintamente, "Comprador" o "CELSA"). Cualesquiera términos y condiciones diferentes de las presentes CGC, de las disposiciones del Pedido, y de cualesquiera otros documentos incorporados a los mismos por referencia no serán vinculantes para el Comprador, a menos que sean expresamente aceptados por escrito. Los términos y condiciones contenidos en las confirmaciones de los pedidos, en ofertas previas o en cualquier otro documento emitido por el Proveedor no serán vinculantes para el Comprador, aunque no hayan sido expresamente rechazados.

Salvo cuando exista un contrato entre las partes que especifique un plazo de vigencia específico, en cuyo caso será de aplicación al Acuerdo, éste entrará en vigor en la fecha que figure en el primer Pedido. Tendrá una duración, por lo menos, correspondiente al plazo necesario para la prestación de los Servicios y/o la entrega de los Suministros y/o los Productos, y se prorrogará por plazos de un (1) año, excepto cuando cualquiera de las Partes comunique a la otra Parte su intención de no prorrogar, con una antelación de quince (15) días a la fecha de finalización del periodo inicial o cualquiera de sus prórrogas.

1.2 Si algún término de las CGC no pudiera ser aplicado por alguna razón, el resto de los términos y condiciones seguirán siendo válidos.

1.3 En caso de discrepancia o ambigüedad entre los términos de un Pedido y estas CGC, prevalecerá lo establecido en el Pedido.

1.4 El Acuerdo anula y sustituye cualquier otro acuerdo oral o escrito concluido con anterioridad sobre idéntico objeto por las partes. La aplicación de los términos y condiciones del Proveedor se entiende automáticamente excluida.

1.5 El Comprador no asume ninguna obligación ni garantía en relación con la compra de un volumen mínimo de productos o la realización de pedidos recurrentes al Proveedor. La realización de cualquier pedido estará sujeta exclusivamente a la discreción del Comprador, quien no queda vinculado a ningún compromiso de compra de cantidades específicas ni de establecer una relación comercial continua o periódica. El Proveedor reconoce y acepta que cualquier estimación de volúmenes o previsiones de

compra proporcionadas por el Comprador son meramente orientativas y no constituyen una obligación contractual.

1.6 El Proveedor se compromete a entregar los Productos y/o prestar los Servicios en el plazo, lugar y condiciones acordados en el Pedido y/o Acuerdo. Los plazos de entrega establecidos en el Pedido son esenciales y vinculantes, constituyendo una condición esencial del Acuerdo. El Proveedor deberá cumplir estrictamente con las fechas de entrega acordadas, entregando la cantidad correcta de Productos y/o prestando los Servicios con la calidad requerida. En caso de que el Proveedor prevea que no podrá cumplir con los plazos de entrega acordados, deberá notificarlo inmediatamente y por escrito al Comprador, indicando las razones del retraso y especificando la nueva fecha prevista de cumplimiento de sus obligaciones. El incumplimiento de los plazos de entrega por parte del Proveedor dará derecho al Comprador, sin perjuicio de cualquier otro derecho previsto en este Acuerdo o por fuerza de Ley, a su sola discreción, a (i) resolver de pleno derecho el Acuerdo, (ii) rechazar los Productos y/o Servicios entregados fuera de plazo, (iii) exigir el cumplimiento del Acuerdo, (iv) aplicar las penalizaciones establecidas en el Acuerdo y/o (v) reclamar los daños y perjuicios sufridos por el Comprador como consecuencia del incumplimiento. La aceptación por parte del Comprador de una Entrega fuera de plazo no constituirá en modo alguno una renuncia a sus derechos ni supondrá la aceptación de futuras entregas fuera del plazo acordado.

2. PRECIOS, CONDICIONES Y FACTURACIÓN

2.1 Las ofertas y presupuestos del Proveedor serán aquellos que se especifiquen en el Pedido o, en ausencia de este, los expresados por el Proveedor en su oferta, en cuyo caso se mantendrán en vigor durante un periodo mínimo de 60 días desde su recepción por parte del Comprador.

2.2 Los precios especificados son unitarios, fijos y no revisables, e incluyen todos los servicios, los costos directos e indirectos, el beneficio industrial, suministros de material, transporte hasta y desde el lugar de entrega y devolución, todos los seguros, derechos y gastos necesarios, así como todos los tributos, impuestos, tasas, exenciones y aranceles necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución del objeto del Acuerdo por parte del Proveedor, hasta la entrega de los Productos en el destino final indicado por el Comprador, *según INCOTERMS 2010 acordados* así como (ii) todo el material de embalaje, protección, amarre y anclaje y todos los documentos, accesorios, dispositivos y/o herramientas necesarias con vistas a un uso y mantenimiento completo y funcional del Producto, (iii) todos los pagos en concepto de derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de terceros y (iv) los gastos de financiación inherentes al plazo de pago del pedido.

2.3 Después de cada entrega de los Productos correspondientes a un Pedido, el Proveedor enviará las facturas por medio del sistema [*] antes del noveno día natural respecto a la fecha de emisión de la factura. Las facturas deberán emitirse de conformidad con la legislación de aplicación y de acuerdo con todas las condiciones reflejadas en el pedido de compra, indicando el número y fecha de Pedido del Comprador, las referencias del Proveedor, con el desglose de las cantidades a facturar, precios unitarios, condiciones de pago, otras condiciones especiales, así como los correspondientes hitos contractuales susceptibles de facturación parcial, y especificando, en todo caso el importe de cualquier pago a cuenta o saldos existentes a favor de CELSA. Cada factura corresponderá a un solo Pedido. No se aceptará ninguna factura que no tenga debidamente referenciado el número de pedido correspondiente.

2.4 Las facturas correctamente emitidas y recibidas se abonarán, según el plazo indicado en el pedido de compra correspondiente, desde la fecha de aceptación de la Entrega por parte del Comprador. Sin embargo, el Comprador tendrá derecho a retener el pago y a compensar cualquier cantidad adeudada si el Proveedor incumple cualquier exigencia prevista en la legislación de aplicación y/o no satisface los requisitos del Pedido, incluyendo la compensación de los daños y perjuicios ocasionados, *hasta que no se cumplan las condiciones pactadas en el momento de la compra o se restituya el daño causado al Comprador*. En este caso, el Proveedor no podrá reclamar intereses, penalizaciones o compensaciones de ningún tipo.

2.5 El Proveedor garantiza y se obliga a entregar productos cuya calidad esté debidamente garantizada. La ausencia de rechazo expreso de una factura no constituye la aceptación de esta. El pago de una factura no constituirá la aceptación de los Productos solicitados o entregados. Para que la aceptación de los Productos por parte del Comprador sea válida, ésta deberá ser expresa y explícita, y solamente significará el reconocimiento por parte del Comprador de que se ha hecho la entrega, de forma que no impide que el Comprador reclame si el material o producto resulta defectuoso o existan vicios ocultos.

3. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Proveedor garantiza que los Productos y Servicios cumplirán siempre con la normativa aplicable en cada momento. El Proveedor garantiza que los Productos y Servicios no representan un peligro para la salud, la seguridad o el medio ambiente, siempre y cuando sean manejados, utilizados y almacenados de acuerdo con la práctica habitual al respecto. El Proveedor se compromete a cumplir todos los requisitos aplicables de la directiva Reach 190/2006 o cualquier otra normativa que la sustituya. El Proveedor debe proporcionar una ficha de datos de seguridad según la directiva 830/2015 (o normativa que la sustituya) y /o fichas técnicas, las correspondientes formas de uso y escenarios de exposición.

El Proveedor garantiza que él y sus contratistas, empleados y agentes cumplirán con las normas y políticas de aplicación, tanto de general aplicación como internas del Comprador, para una ejecución ordenada y eficiente de las operaciones en las instalaciones del Comprador, incluidas las normas que rigen las entregas mediante camiones. El Proveedor garantiza que él y sus contratistas, empleados y agentes cumplirán con todas las leyes, reglamentos y políticas internas aplicables del Comprador al prestar los Servicios, asegurando una ejecución ordenada y eficiente de las operaciones en las instalaciones del Comprador, incluyendo el cumplimiento de las normas de seguridad, salud, medio ambiente y calidad.

El Proveedor garantiza que los Servicios serán prestados por personal cualificado y competente, de manera profesional, diligente y eficiente, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria y en cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y estándares aplicables, incluyendo aquellos relacionados con la salud, seguridad, medio ambiente y calidad. El Proveedor será responsable de obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la prestación de los Servicios, y proporcionará al Comprador toda la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

4. SUMINISTRO – CAMBIOS - EMBALAJE – TRANSPORTE

4.1 Salvo que expresamente se haya acordado de otro modo y haya quedado debidamente reflejado en el pedido, todos los Productos se venderán con arreglo al Incoterm DDP (de acuerdo con la edición más reciente del ICC), y se descargarán en el lugar final indicado por el Comprador (la "Entrega"). Si no se

especifica un lugar de entrega concreto, la Entrega únicamente se podrá hacer en la zona de descarga o en el lugar donde el Comprador realice habitualmente la recepción.

El Proveedor acepta y reconoce que el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en la Orden es condición esencial del Acuerdo y, por tanto, en caso de incumplimiento, el Comprador quedará legitimado para suspender los pagos y/o, en su caso, resolver automáticamente el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

4.2 Antes de la Entrega: - El Proveedor asegurará que los Productos cumplirán con las especificaciones de calidad, peso, dimensiones físicas y cantidad del Pedido, así como garantizará que no existen daños en los Productos o en su embalaje. Los Productos serán embalados de modo que no sufran daños durante el transporte o manipulación. Todos los Productos deberán ir correctamente marcados / identificados según: (i) las normas aplicables, especialmente en el caso de Productos peligrosos, si los hubiera, (ii) las instrucciones del Comprador; como mínimo se indicará el número de Pedido del Comprador, la identificación del Proveedor, el número del artículo, el lugar de la entrega, la descripción del artículo, el peso y la cantidad, así como todas las indicaciones requeridas para un montaje adecuado. Las eslingas y los puntos de manipulación serán suministrados con los Productos. Si el Comprador así lo solicita, el Proveedor habrá de llevarse todo el material de embalaje después de la Entrega. Si el Proveedor requiere el uso del equipo de elevación o del personal del Comprador en el lugar de la entrega para efectuar la misma, el Comprador tendrá que ser avisado con *un mínimo de 24 horas de antelación. En el caso de utilización de los equipos por parte del Proveedor con personal propio, este tendrá que aportar la documentación que cualifique a su personal para su utilización en condiciones óptimas de seguridad. Dicha documentación será validada por el Comprador. En todos los casos, su uso estará bajo la responsabilidad del Proveedor.* Los materiales y métodos de embalaje serán seleccionados por el Proveedor de modo que se minimice el coste de utilización y se cumplan los objetivos siguientes: protección, custodia, reciclabilidad, ahorro de energía y destrucción.

4.3 Transporte: El Proveedor tomará todas las medidas necesarias para efectuar el correcto transporte de los Productos por todos los medios necesarios y utilizando todos los equipos y accesorios apropiados, con la ayuda de agentes o subcontratistas competentes y solventes, llegado el caso, *previa notificación y acuerdo con el Comprador.* El Proveedor organizará el transporte de los Productos hasta el lugar de Entrega de modo que se evite cualquier daño a estos y se facilite la descarga en el lugar de entrega designado por el Comprador. Los plazos de entrega reseñados en el Pedido *son de obligado cumplimiento por parte del Proveedor al tener la consideración de esenciales.* El Comprador podrá (i) anular el Pedido si éste no fuese debidamente ejecutado en el plazo establecido, y reclamar los daños y perjuicios de cualquier clase sufridos por tal causa o (ii) aceptar la entrega y retener y/o compensar contra factura los correspondientes importes en concepto de indemnización que se establecen a continuación, sin que para ello sea necesario requerimiento previo alguno del Comprador. El Comprador se reserva el derecho de rechazar entregas parciales o anticipadas, y en dichos casos podrá devolver los Productos o, a su elección, almacenarlos, a cuenta y riesgo del Proveedor. El Proveedor deberá notificar inmediatamente por escrito al Comprador sobre un posible retraso y simultáneamente habrá de facilitar toda la información referente a las causas y/o la entidad del retraso, así como los detalles sobre las medidas tomadas por el Proveedor para evitar el retraso o acelerar la entrega. En el caso de retraso en la entrega, el Comprador tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro recurso conferido en la ley o las presentes CGC, a una indemnización por daños y perjuicios efectuando un aplazamiento en el plazo de pago de un mínimo de 20 días. El comprador tendrá la potestad de aplicar penalizaciones/cargos económicos que podrán

ascender hasta el 1 % del valor del pedido por cada semana completa de retraso (con un máximo del 10 %) o 0,5% del valor del pedido por día de retraso (sin límite). El Comprador deberá comunicar su decisión de compensar los daños y perjuicios antes de la fecha de pago de la primera factura posterior al retraso. Dichas medidas, incluido el aplazamiento, se ejercerán sin perjuicio del derecho del Comprador a reclamar cualesquiera posibles daños y perjuicios relacionados con cualquier aspecto de la ejecución del contrato por parte del Proveedor.

4.4 El Comprador tendrá derecho a realizar modificaciones en la cantidad, calidad y forma de los Pedidos, así como de realizar modificaciones a otras condiciones de este en cualquier momento durante su ejecución. El Proveedor, en un plazo de cinco (5) días naturales, deberá presentar por escrito al Comprador la correspondiente confirmación de su modificación. La ausencia de confirmación por parte del Proveedor en el plazo indicado supone la total aceptación por parte del Proveedor a las modificaciones solicitadas, no dando lugar a ningún tipo de compensación por esa causa.

4.5. Cualquier solicitud del Proveedor para realizar cambios o modificaciones al Pedido deberá ser solicitada por escrito. En caso de aceptación, las modificaciones serán efectuadas mediante autorización escrita del Departamento de Compras del Comprador, siendo éste el único título válido para aprobar los pagos de los Suministros en cuestión. En caso contrario, el Comprador no será en ningún caso responsable del pago de la parte del pedido ejecutado por el Proveedor de forma distinta a la indicada en el Pedido inicial.

4.6 Las modificaciones al Pedido no supondrán en ningún caso, la modificación de las garantías y responsabilidades del Proveedor, entendiéndose que éstas se extenderán a las modificaciones practicadas.

5. ACEPTACIÓN – INSPECCIÓN

5.1 El Comprador no está obligado a realizar verificaciones o comprobaciones en los Productos que le sean entregados antes de la Entrega. Sin perjuicio de ello y de los demás términos del artículo 5, el Comprador se reserva el derecho a comprobar y verificar el progreso y la adecuada ejecución del Pedido, y a realizar cualquier investigación y prueba de calidad que juzgue necesario. El Proveedor proporcionará al Comprador y a sus representantes el libre acceso a sus instalaciones en todo momento. El hecho de que el Comprador no realice inspecciones o controles de la calidad del producto recibido no eximirá de ningún modo al Proveedor de cumplir las obligaciones previstas en el contrato de compraventa, ni las limitará en modo alguno.

El Comprador dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales desde el día siguiente a la Entrega de los Suministros para efectuar las comprobaciones y verificaciones necesarias en cuanto a la calidad, cantidad y especificaciones de los productos o servicios adquiridos. En caso de observar cualquier defecto o discrepancia, deberá comunicarlo por escrito al Proveedor, que deberá responder conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

5.2 Todos los requisitos que figuran en los sistemas de calidad del Comprador deben ser considerados como esenciales y condiciones del Pedido en sí. El Proveedor deberá tener un sistema de calidad establecido e implantado de acuerdo con las normas ISO 9001 (*versión más actual*) y TS 16949 (*versión más actual*) o su equivalente (dependiendo de la naturaleza de los Productos). El Comprador o su

representante tendrán el derecho a realizar auditorías de calidad y verificaciones del sistema de calidad del Proveedor o de sus subcontratistas.

5.3 Si el Comprador se negase a aceptar los Productos una vez efectuada la entrega, por no cumplir estos con las especificaciones pactadas, el Proveedor retirará de las instalaciones de CELSA aquellas unidades no conformes. La retirada, será exclusivamente a cargo del Proveedor y se llevará a cabo dentro de los siete (7) días naturales siguientes a computar desde la fecha en que el Proveedor reciba notificación escrita del Comprador reflejando la negativa a aceptar el Suministro. En el caso de que el Proveedor no retirase las unidades no conformes de las instalaciones de entrega dentro del período referido, el Comprador estará legitimado para retirar, almacenar o eliminar los Suministros como estime oportuno, teniendo que asumir el Proveedor todos los costes que se deriven por cualquiera de estas opciones, ya sean propios o generados por terceros proveedores.

Lo anterior será también de aplicación cuando los Suministros deban ser retirados a instancias de cualquier autoridad pública, incluidas las retiradas preventivas, por las que será responsable en cualquier caso el Proveedor, también de los costes asociados a la retirada.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - MANUALES DE USO Y MANTENIMIENTO

El Proveedor habrá de entregar al Comprador en los plazos acordados, pero como máximo en el momento de la entrega de los Productos, toda la documentación técnica relativa a estos, como manuales de uso y mantenimiento, manuales de formación, planos, fichas técnicas, fichas de seguridad del producto, certificados de inspección, certificados de conformidad, así como cualquier otra documentación de apoyo. Si no se especifica lo contrario en el Pedido, la entrega de software o de productos que incluyan software deberá incluir, por razones de mantenimiento y/o de adaptabilidad, todos los códigos fuente y códigos objeto relacionados con el mismo. Dicha documentación técnica, o todas aquellas herramientas especiales relacionadas con los Pedidos, pasarán a ser propiedad del Comprador y serán consideradas como parte integral de los Productos de conformidad con las presentes CGC.

7. GARANTÍA – RESPONSABILIDAD

7.1. Para cada Pedido, el Proveedor declara y garantiza que los Productos cumplen todas las especificaciones y requisitos convenidos, que están libres de defecto alguno, incluidos defectos de diseño, de materiales y de ejecución, en los mercados en los que actúa CELSA, que son originales, que no infringen ni violan ninguna patente, marca, nombre registrado, imagen comercial, secreto comercial, ni cualquier otro derecho de un tercero, que cumplen satisfactoriamente los requisitos de funcionamiento esperados por el comprador y que son conformes con todos los estándares, requisitos reglamentarios y normas aplicables, especialmente con las normas relativas al medio ambiente, seguridad y legislación laboral. Todas las declaraciones o garantías incluidas en los catálogos, folletos, material de ventas y sistemas de calidad del Proveedor serán vinculantes para el Proveedor. El Proveedor reconoce que ha estudiado y conoce la finalidad a la que el Comprador va a destinar el Producto y garantiza que el Producto es adecuado para cumplir con dicha finalidad.

El Proveedor manifiesta que tiene la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el Acuerdo y que ha comprobado todos los planos, especificaciones y documentación técnicas que, en su caso, le han sido facilitadas por el Comprador, conociendo perfectamente las condiciones en que ha de ejecutar el objeto del encargo. En consecuencia, el Proveedor no estará legitimado para solicitar una extensión de

plazos, pagos adicionales o reclamación de extra-costes o cualquier otra consecuencia resultante de errores y omisiones durante la confección de precios o de erróneas interpretaciones de cualquier documento.

7.2 El Proveedor garantiza el correcto funcionamiento de los Productos durante un período mínimo de 2 años desde su puesta en servicio, siendo superior si así lo determinara la legislación aplicable o así se hubiera acordado entre las Partes de cualquier forma. Las reclamaciones efectuadas dentro del plazo de dicha garantía tendrán por efecto la suspensión de este hasta que el Proveedor haya subsanado el defecto, ampliándose en consecuencia el período de garantía.

7.3 Si algún Producto no cumpliera las condiciones previstas en la garantía, el Comprador tendrá la opción, a su solo criterio y por medio de una notificación por escrito enviada al Proveedor: (a) de anular el Pedido con arreglo a las disposiciones del Artículo 10 (Resolución); (b) de aceptar dicho Producto con una reducción equitativa del precio; o (c) de rechazar el Producto no conforme y requerir la entrega de un Producto de reemplazo o la reparación necesaria, por cuenta del Proveedor. Los Productos rechazados por cualquier razón serán devueltos al Proveedor, por cuenta y riesgo del Proveedor, o se guardarán por cuenta y riesgo del Proveedor en los almacenes del Comprador. Tras un periodo de 15 días desde la notificación del rechazo, el Proveedor estará obligado a pagar los costes de almacenaje de los Productos.

7.4 Si el Proveedor no entrega los reemplazos adecuados o no repara los Productos puntual o urgentemente, según las circunstancias, el Comprador tendrá derecho a sustituir o a reparar dichos Productos a través de un proveedor alternativo y a repercutir íntegramente al Proveedor los correspondientes gastos.

7.5 Los Productos reparados o sustituidos estarán sujetos a las disposiciones del presente artículo, y el período de la garantía aquí prevista recomenzará de nuevo tras la correspondiente entrega o reparación.

7.6 El Proveedor será responsable de cualesquiera pérdidas, daños y/o perjuicios, sean directos, indirectos, imprevistos, especiales y consecuenciales, incluyendo la pérdida de beneficios, en que haya incurrido al Comprador como resultado de los retrasos en la entrega, de los posibles defectos de los Productos, o de cualesquiera otras deficiencias en la ejecución del contrato por parte del Proveedor.

7.7 Los derechos y recursos del Comprador contemplados en las CGC se aplicarán adicionalmente a cualesquiera otros derechos y recursos previstos en la ley en favor del Comprador.

7.8 La inspección, aprobación o aceptación de los Productos en ningún caso podrá eximir al Proveedor de su responsabilidad respecto a los defectos de los Productos o de cualesquiera otros incumplimientos de los requisitos del Pedido y/o las presentes CGC.

7.9 El Proveedor garantiza el suministro de los Productos de acuerdo con las necesidades del Comprador, ello incluye también el suministro de piezas o componentes de los Productos para su reparación, mantenimiento o extensiones, durante todo el período de vigencia del contrato y o pedido. Si durante el periodo de garantía se produjera un nuevo defecto o el mismo defecto operacional en un diez por ciento (10%) de los Suministros, se considerará a estos efectos como sistemáticos, debiendo el Proveedor reemplazar o efectuar mejoras a su costa en todos los Suministros afectados por el fallo sistemático, inclusive aquellos que hubieran sido anteriormente aceptados, siendo de aplicación lo dispuesto anteriormente respecto del período de garantía. El Proveedor garantiza además que no se cesará en la

producción o distribución de dichos Productos durante la vigencia del Acuerdo. Si el Proveedor decidiera cesar en la producción de parte o la totalidad de los Productos después de la fecha de finalización del Pedido, el Proveedor deberá informar al Comprador sobre este hecho al menos con un año de antelación, de modo que el Comprador tenga la posibilidad de hacer pedidos adicionales. El Proveedor manifiesta que cualquier trabajo que no esté expresamente detallado en los documentos del Acuerdo, pero que razonablemente se entienda necesario para conseguir el objeto de este, será realizado por el Proveedor sin que se pueda entender que constituya un aumento de trabajos, por lo que en ningún caso legitimará al Proveedor para un aumento del precio ni de los plazos garantizados.

7.10 El Proveedor asumirá toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de las presentes CGC y/o por cualquier efecto adverso provocado por su acción o inacción en lo relativo a calidad de los Productos, seguridad, salud y medioambiente, y lo hará tanto respecto al Comprador como respecto a terceros, obligándose a mantener indemne siempre y en todo momento al Comprador, sus directivos, administradores y empleados.

8. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1 El Proveedor garantiza que los Productos cubiertos por el Pedido y la venta de estos no infringen o violan, directa o indirectamente, ninguna marca, patente, modelo de utilidad, copyrights, know-how, secretos comerciales o cualesquiera otros derechos de terceros. El Proveedor asume total responsabilidad y se compromete a indemnizar y mantener al Comprador libre de toda responsabilidad derivada de cualesquiera acciones o demandas, responsabilidades, pérdidas, costes, honorarios de abogados, gastos y daños, presentes o futuros, directos o indirectos, debidos u originados por una violación de los derechos de propiedad intelectual.

El Proveedor no solo estará obligado a indemnizar, sino también a tomar todas las medidas necesarias para evitar que se inicien dichas acciones. El Proveedor, de manera obligatoria y a su exclusiva costa, estará obligado, si así lo requiere el Comprador, a defender a éste en todas y cada una de las demandas, procedimientos y juicios instados contra el mismo, asumiendo todos los gastos legales y cualquier tipo de compensación que se derive de las mismas.

8.2 En el supuesto de que los Productos fueran objeto de demandas o reclamaciones por violación de los derechos de propiedad intelectual, el Proveedor, a su exclusiva costa, deberá (i) bien obtener en el periodo más breve posible el derecho de uso de los Productos por parte del Comprador, (ii) bien modificar o reemplazar los Productos con objeto de poner fin a la infracción. La modificación o reemplazo de los Productos no deberá en ningún caso suponer una merma o reducción de la funcionalidad o aptitud de los Productos para el propósito particular del Comprador. Cualquier disminución en la calidad o funcionalidad se considerará un incumplimiento grave del contrato. Si el Proveedor no pudiera cumplir con sus obligaciones de acuerdo con lo aquí previsto, el Comprador estará habilitado, previa notificación con ocho días laborables de antelación, para emprender las acciones que estime necesarias en defensa de sus intereses, incluida la posibilidad de reclamar al Proveedor, entre otros, la totalidad de los costes incurridos, incluyendo, entre otros, el coste total de los Productos, daños y perjuicios, y cualquier otro gasto derivado de la situación.

8.3 Los inventos patentables y las creaciones sujetas a protección, así como sus resultados, en la medida en que se relacionen con el Pedido, serán *siempre* propiedad del Comprador a menos que el Proveedor

establezca *de forma clara e inequívoca* (i) que provienen de la capacidad inventiva exclusiva del Proveedor y (ii) que han sido desarrollados independientemente del Pedido.

8.4 Toda la información escrita o verbal facilitada por el Comprador al Proveedor con respecto al know-how, especificaciones, procedimientos y necesidades, así como toda la información técnica, documentación y datos del Comprador serán considerados como confidenciales y no podrán ser divulgados a un tercero sin la autorización previa por escrito del Comprador durante un mínimo de 10 años desde la fecha de divulgación al Proveedor. Dicha información deberá ser utilizada exclusivamente para la ejecución del Pedido, o con vistas a preparar ofertas o presupuestos para el Comprador.

8.5 Los derechos de propiedad intelectual y copyright de todos los diseños, planos, muestras, especificaciones y otros documentos o materiales entregados al Proveedor serán y permanecerán en todo momento como propiedad exclusiva del Comprador. Estos materiales no podrán ser copiados, reproducidos, ni divulgados a terceros en ningún momento, en ninguna circunstancia, sin la autorización previa y por escrito del Comprador. El Proveedor será responsable por cualquier incumplimiento de esta disposición, suya o de cualquiera de sus empleados, colaboradores o dependientes – a quienes deberá trasladar dicho compromiso - y el Comprador podrá exigir, además de compensaciones, la destrucción de cualquier copia no autorizada.

9. FUERZA MAYOR

9.1 Si alguna de las partes se ve afectada por un acontecimiento que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable, incluyendo, y sin ánimo exhaustivo, actos de terrorismo, insurrección, epidemias, inundaciones, terremotos u otro tipo de desastres naturales (en adelante, “Fuerza Mayor”), deberá informar inmediatamente, y *nunca en un plazo superior a 24 horas naturales*, por escrito a la otra parte sobre dicho acontecimiento y deberá facilitar a la otra parte toda la información y pruebas relevantes relacionadas con el mismo, y particularmente en lo que respecta al período de tiempo que dicho acontecimiento pudiera retrasar la oportuna ejecución del Pedido. Las huelgas que afecten al Proveedor, al transporte público, o acontecimientos de otro tipo (incluyendo los aquí definidos como acontecimientos de Fuerza Mayor) que pudieran afectar a los subcontratistas o a los proveedores del Proveedor, no serán considerados como acontecimientos de Fuerza Mayor susceptibles de excusar el incumplimiento del Pedido en cuestión.

9.2 En el caso de que se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor que afectara al Proveedor, el Comprador tendrá derecho, a su criterio: (a) a acordar con el Proveedor una prórroga del plazo de entrega; o bien (b) a anular el Pedido o cualquier parte de este, en cualquier momento, sin obligación o responsabilidad adicional, y a solicitar el reembolso de cualquier importe ya abonado.

9.3 El importe de los envíos ya entregados se abonará únicamente si el Comprador puede utilizar los Productos correctamente a pesar del subsiguiente incumplimiento de la entrega del resto del Pedido. Cualquier importe adicional abonado por el Comprador como anticipo será reembolsado por el Proveedor.

9.4 Las averías de los equipos, la escasez de materiales, o cualquier otra causa que escapara al control razonable del Comprador y que le impidiera el uso de los Productos solicitados o redujera las necesidades del Comprador respecto a los mismos, darán derecho al Comprador, a su elección, a suspender o posponer la entrega de aquéllos o a anular en parte o en su totalidad el Pedido sin por ello incurrir en obligaciones o responsabilidades adicionales.

10. RESOLUCIÓN

10.1 El Comprador estará en todo momento capacitado, aunque el Proveedor no hubiera incumplido ninguna obligación, a suspender el Pedido durante el período de tiempo que determine el Comprador, o a cancelar el mismo en su totalidad o en parte, previo aviso de tres días al Proveedor. En caso de una cancelación de este tipo, el Proveedor podrá repercutir al Comprador los gastos en que haya razonablemente incurrido hasta el momento de la cancelación del Pedido. El Proveedor no podrá en ningún caso reclamar una indemnización por daños imprevistos o consecuenciales o por pérdida de beneficios.

Si dicha notificación es previa al inicio de la ejecución del Pedido, el Comprador no tendrá que abonar ningún tipo de contraprestación. En el caso de que el Proveedor hubiera ya iniciado la ejecución antes de recibir la notificación de cancelación, el Comprador asumirá los gastos en los que el Proveedor hubiera podido incurrir en ejecución del encargo hasta dicho momento, siempre que estén debidamente justificados y documentados y fuera necesario incurrir en los mismos para la ejecución del Pedido, sin que el Proveedor pueda hacer uso de estos para terceros.

10.2 En el caso de que el Proveedor incumpliera algún término o condición del Pedido, el Comprador tendrá derecho, previo aviso por escrito al Proveedor y sin que ello suponga renuncia del Comprador a cualquier otro recurso, a resolver el Pedido en parte o en su totalidad sin por ello incurrir en obligaciones o responsabilidades adicionales y a recuperar los importes correspondientes abonados por el Comprador al Proveedor, así como los gastos adicionales derivados del suministro de Productos de reemplazo por parte de un proveedor alternativo, y a la indemnización en concepto de pérdidas o daños sufridos por el Comprador como consecuencia del incumplimiento, incluidos los perjuicios derivados de los eventuales retrasos del Proveedor. Lo mismo se aplicará en caso de que el Proveedor no avanzara en la producción o montaje de los Productos y ello pusiera en peligro el debido cumplimiento del Pedido según sus términos.

La resolución se comunicará por carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que acredite la recepción, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación formal del incumplimiento.

10.3 El Comprador podrá resolver el Pedido con efecto inmediato y sin ninguna obligación o responsabilidad adicional en el caso de que el Comprador tenga razones fundadas para creer que el Proveedor no va a poder cumplir plena y normalmente todas sus obligaciones.

11. SEGUROS

El Proveedor deberá suscribir y mantener vigentes, durante toda la vigencia de la relación contractual, pólizas de seguros con cobertura suficiente y adecuada para cubrir su responsabilidad de acuerdo con las presentes CGC, incluyendo, pero no limitándose a, seguro de responsabilidad civil general, seguro de responsabilidad frente a terceros, seguro de productos defectuosos, y cualquier otro seguro obligatorio por ley, habitual en el sector o necesario para la correcta ejecución del contrato. El Proveedor se compromete a facilitar al Comprador, a solicitud de éste y en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los justificantes relativos a la cobertura de los seguros, incluyendo certificados de póliza y comprobantes de pago, que acrediten la vigencia y el cumplimiento de dichos requisitos.

Las pólizas deberán prever la cobertura tanto de la responsabilidad del Proveedor frente a terceros como de su responsabilidad hacia el Comprador, con límites de cobertura mínimos de [*]. En caso de expiración,

cancelación o cualquier modificación en las pólizas que afecten la cobertura o las condiciones, el Proveedor deberá notificarlo al Comprador con al menos 30 días de antelación y contratar inmediatamente pólizas alternativas con condiciones equivalentes. El incumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave del contrato.

12. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá realizar compras ni subcontrataciones de una parte o la totalidad de los Suministros objeto del presente Acuerdo, sin la autorización previa y por escrito emitida por el Departamento de Compras del Comprador. Esta autorización podrá ser denegada o condicionada a la absoluta discreción del Comprador. El Proveedor será plenamente responsable de la selección, adquisición, análisis y verificación de las materias primas y cualquier otro elemento necesario para la fabricación del Producto, siendo el único responsable frente al Comprador por cualquier defecto, incumplimiento o retraso relacionado con dichas compras o subcontrataciones.

A solicitud del Comprador, el Proveedor deberá entregar una lista completa y actualizada de todos sus proveedores y subcontratistas, especificando el origen, procedencia y características de los Suministros a ser adquiridos. Esta lista estará sujeta a aprobación y supervisión por parte del Comprador, quien se reserva el derecho de rechazar a cualquier proveedor o subcontratista que, a su juicio, no cumpla con los estándares de calidad, ética o cualquier otro requisito establecido en estas CGC, en la legislación aplicable o estándares de mercado.

Si se autorizara al Proveedor a subcontratar a terceros parte o la totalidad de sus obligaciones, dicha subcontratación se realizará en todo caso bajo su sola responsabilidad y a sus expensas, y queda establecido que el Proveedor será el único responsable por los efectos y consecuencias derivadas de entregas realizadas por sus proveedores/subcontratistas. Además, el Proveedor deberá asegurarse de que todos los subcontratistas cumplan rigurosamente con las disposiciones de las presentes CGC, del Pedido, y con los requerimientos específicos del Comprador, en particular con las normas y procedimientos de seguridad aplicables, y deberá facilitarles toda la información relativa a los requerimientos del Comprador. El Comprador se reserva el derecho de rechazar a aquellos subcontratistas del Proveedor que no cumplan con las presentes condiciones.

El Comprador se reserva el derecho, en cualquier momento y sin necesidad de justificar su decisión, de rechazar o exigir la sustitución de cualquier subcontratista del Proveedor que no cumpla con las presentes condiciones, sin que ello genere derecho alguno de compensación para el Proveedor.

En ningún caso podrá el Proveedor subcontratar la ejecución parcial del Contrato con personas/empresas afectadas por situación concursal, inhabilitadas para contratar o condenadas por delitos de corrupción.

13. JURISDICCIÓN - LEY APLICABLE

13.1 El pedido y las presentes CGC se registrarán e interpretarán exclusivamente de acuerdo con la legislación del estado de España. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos para la Venta Internacional de Mercancías de 1980 no será aplicable.

13.2 Todos los litigios relacionados con el Pedido serán resueltos por los Tribunales de Barcelona (España).

14. FRAUDE Y CORRUPCION

El Proveedor impedirá cualquier actividad fraudulenta de sus representantes. El Proveedor asume y garantiza en relación con este Pedido o con cualquier otro contrato con el Comprador (i) que no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión, y (ii) que no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado, agente o representante del Comprador. Si el Proveedor, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en este párrafo el Comprador podrá (i) resolver el Pedido y reclamar del Proveedor cualesquiera perjuicios económicos que tal resolución le haya causado, o (ii) reclamar al Proveedor cualesquiera perjuicios sufridos por el Comprador como consecuencia de cualquier infracción de esta cláusula 14, tanto si el Pedido ha sido objeto de resolución como si no.